

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO DE
COLABORACION CON MUNICIPALIDAD
DE MOSTAZAL

SANTIAGO, 20.11.14 12633 -

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

La necesidad de asegurar por parte de la Municipalidad de Mostazal, el financiamiento de estudiantes de los establecimientos educacionales de esa Comuna que ingresen a la Universidad de Santiago de Chile vía Programa Propedéutico

RESUELVO

Apruébese el convenio de colaboración suscrito con la Municipalidad de Mostazal con fecha 1 de agosto de 2013 cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL
Y
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Mostazal a 1 de Agosto del año 2013, entre la **Ilustre Municipalidad de Mostazal**, rol único tributario número 69.080.500-6, en adelante "**la Municipalidad**", representada por su Alcalde, don **Sergio Medel Acosta**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de Armas s/n, comuna de Mostazal, y la **Universidad de Santiago de Chile (USACH)**, rol único tributario número 60.911.000-7, en adelante "**la Universidad**", representada por su Rector, don **Juan Manuel Zolezzi Cid**, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, vienen en convenir lo siguiente:

PRIMERA: Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto la cooperación de estas instituciones con la finalidad de asegurar el financiamiento de estudiantes de los Establecimientos Educacionales Municipales de la comuna de Mostazal, que ingresen cada año a la Universidad de Santiago de Chile vía programa Propedéutico, a partir del proceso de admisión 2014.

Para ingresar a la Universidad por esta vía, el estudiante debe estar en el 7,5% superior de su promoción, aprobar el Programa propedéutico de la Universidad de Santiago de Chile, rendir la Prueba de Selección Universitaria y postular al sistema de becas del MINEDUC.

SEGUNDA: Compromisos de las partes.

Las partes, en coordinación, colaboración y consenso, se comprometen a:

- 1°.- La Universidad de Santiago de Chile considerará la Beca de Excelencia Académica (BEA), la que a la fecha del presente acuerdo asciende a un monto de \$1.150.000 por estudiante, la que se otorgará para el primer año de universidad y que se mantendrá los años siguientes en caso que el estudiante cumpla los requisitos. Para esto el estudiante deberá postular y adjudicarse la Beca de Excelencia Académica según las normas y procedimiento que establece el Ministerio de Educación.
- 2°.- La Municipalidad de Mostazal entregará una beca de mantención de \$50.000 mensuales, por dos años, a cada uno de los estudiantes beneficiados anualmente y que ingresen a la Universidad, vía Propedéutico, al Programa Bachillerato en Ciencias y Humanidades.

3°.- La Municipalidad de Mostazal, becará por dos años, a un máximo de seis estudiantes de cada cohorte, con un monto anual equivalente a la diferencia entre el Arancel Real del Programa Bachillerato en Ciencias y Humanidades y la Beca de Excelencia Académica, BEA, por cada uno de ellos, con el fin de financiar el 1° y 2° año de los estudiantes que ingresaran a la Universidad vía Propedéutico. A partir del tercer año esta beca se suprimirá, ya que los estudiantes podrán postular al sistema de beneficios del MINEDUC, si el alumno no obtiene dichos beneficios, el propio estudiante deberá hacerse cargo del pago del arancel Universitario, quedando el Municipio liberado de dicha obligación.

4°.- La Municipalidad se comprometerá a mantener esta política cada año para un máximo de seis estudiantes que ingresen anualmente al programa bachillerato en ciencias y humanidades de la universidad vía propedéutico.

5°.- En el caso de aumento en el monto del arancel anual y/o la beca Municipal, estas se ajustarán a los aranceles universitarios que correspondan. Dicha comunicación deberá ser efectuada por la Universidad con una anticipación de 60 días de antelación a la fecha de renovación anual del convenio.

TERCERA: Se nombrará a un(a) representante en cada institución, para que actúe como contraparte durante la ejecución del convenio y participen en los espacios de coordinación e información, acordados conjuntamente.

CUARTA: Vigencia.

El presente convenio tiene una vigencia desde la fecha de su suscripción hasta 31 de Diciembre del 2013, y será renovable de forma automática por períodos iguales y sucesivos de un año.

En caso que una de las partes estime procedente poner término al presente acuerdo, deberá ser comunicado a la otra con una anticipación de 30 días, mediante carta certificada.

QUINTA: Solución de controversias.

Se deja constancia que el presente convenio ha nacido de las negociaciones sostenidas por las máximas autoridades de ambas instituciones, estableciéndose que para su ejecución se observará el principio de la buena fe. En consecuencia; los eventuales conflictos que pudiesen producirse por efecto de su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo entre las partes.

SEXTA: Disposiciones generales.

- 6.1 Por mediar el interés común, las partes convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio.
- 6.2 Las instituciones firmantes acuerdan mantener un intercambio fluido de información de la materia, documentar los procedimientos necesarios de manera adecuada, así como los logros alcanzados.
- 6.3 Nombrar la participación y/o apoyo de la parte respectiva en cualquier publicación o información relacionada que se emita ya sea por algún medio de comunicación o de otra manera en que se presente públicamente información relacionada a las actividades realizadas en el marco del presente convenio.
- 6.4 Mediante enmiendas el presente convenio podrá ser ampliado o disminuido en sus alcances. Asimismo, las partes podrán firmar otros documentos específicos a fin de detallar los acuerdos vertidos en el presente documento.
- 6.5 Para los efectos que se derivan del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria donde se cursarán las comunicaciones correspondientes.
- 6.6 Respecto del uso de la información, las partes involucradas que requieran difundir públicamente datos o antecedentes, de los que hayan tenido conocimiento a raíz del convenio, deberán solicitar autorización de las demás.
- 6.7 La Municipalidad se compromete a entregar a la Universidad a más tardar el día 30 de mayo de cada año, la información correspondiente a los alumnos que podrán optar a ser beneficiados con el presente convenio.

SÉPTIMA: En señal de conformidad con el presente convenio, las partes firman cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos de ellos en poder de la Universidad y los otros dos en poder de la Municipalidad de Mostazal.

Las personerías de don Sergio Medel Acosta, para representar a la Municipalidad de Mostazal, y de don Juan Manuel Zolezzi Cid, para representar a la Universidad de Santiago de Chile; no se acompañan en el presente documento por ser conocidas por las partes.

**SERGIO MEDEL ACOSTA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MOSTAZAL**

**JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

**BLANCA GEMA ARMIJO VEGAS
SECRETARIA MUNICIPAL**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID – RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,

**GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL**



JMZC//JBM/RBV
1.- Rectoría
1.- Contraloría Universitaria
1.- Secretaría General
1.- Dirección Jurídica
2.- Oficina de Partes
1.- Archivo Central
Resoluciones/2014/Res aprueba con Mun Mostazal
15427

